

RESISTENCIAS Y NOVEDADES EN PERSPECTIVA COMPARADA

RESISTANCES AND INNOVATIONS IN COMPARATIVE PERSPECTIVE

*POLÍTICA SOCIOLABORAL EN LA ARGENTINA CONTEMPORÁNEA.
ALCANCES, NOVEDADES Y SALVEDADES*

*SOCIAL AND LABOUR POLICY IN CONTEMPORARY ARGENTINA.
ACHIEVEMENTS, INNOVATIONS AND RESERVATIONS*

Estela Grassi*

RESUMEN

El artículo se ocupa de las políticas del Estado argentino de la última década que tienen por objeto el trabajo. Presta atención a los límites y las alternativas que abren, porque el trabajo protegido (decente, según la OIT) recuperó centralidad como basamento de la inclusión social. Se analiza la discordancia entre la política de empleo y la de autoempleo; y la originalidad de la política que amplía la seguridad social a trabajadores informales (ocupados y desocupados).

PALABRAS CLAVE: POLÍTICA SOCIAL * POLÍTICA LABORAL * AUTOEMPLEO * SEGURIDAD SOCIAL * INCLUSIÓN SOCIAL

ABSTRACT

The article studies the labour policies of the Argentine State in the last decade. It shows the limits and the alternatives that emerge, since protected work (decent, according to ILO) regained a central place as the base of the social inclusion. The discordance between the labour policy and the self-employment policy is analysed, as well as the innovation that implies the policy that extends social security to informal workers (with o without a job).

KEYWORDS: SOCIAL POLICY * LABOUR POLICY * SELF-EMPLOYMENT * SOCIAL SECURITY * SOCIAL INCLUSION

* Grupo de Estudio sobre Políticas Sociales y Condiciones de Trabajo del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires, Argentina (UBA).
egrassi@sociales.uba.ar / estelagrassi@gmail.com

INTRODUCCIÓN

El último ciclo de transformación del capitalismo global comprendió, entre otras dimensiones, la transfiguración de los sentidos y modos de gestión del trabajo. Al mismo tiempo, en nuestra región se agudizaron las condiciones que históricamente caracterizaron el mundo laboral. Es decir, los rasgos típicos de combinación de empleo protegido con producción de subsistencia y la persistencia de un sector del proletariado relegado de las protecciones. Si estos regímenes de empleo no son nunca una anomalía ni una desviación, sino que están en los orígenes del capitalismo, lo son menos para la región latinoamericana, en la que persistieron como propiedades estructurales de nuestras economías y se remozaron por una decidida acción de la política laboral que propuso “modernizar las relaciones laborales” por medio de contratos de fácil desvinculación (Grassi, 2003: cap. IV). Como consecuencia, adquirieron mayor peso relativo el trabajo de subsistencia y el empleo informal, formas que, sumadas al desempleo liso y llano, junto a los bajos niveles de salarios, consolidaron la persistencia de un núcleo duro de condiciones de pobreza y de pobreza extrema. Al precarizarse el empleo, se limitaron los alcances de la seguridad social a una parte más reducida de la población trabajadora. Al mismo tiempo, pusieron en evidencia los límites del trabajo como garantía de la seguridad de la reproducción de la vida, en condiciones de conformidad con los estándares históricos posibles y culturalmente deseables.

Este artículo se ocupa de la política socio-laboral del Estado argentino de la última década, desplegada bajo un signo ideológico que diverge con el pensamiento neoliberal. En términos empíricos, con “políticas socio-laborales” se pretende abarcar un conjunto de intervenciones y regulaciones políticas que desbordan aquellas que estrictamente corresponden a la política laboral¹, pero que tienen por

objeto el trabajo (y por eso se definen). En esas políticas (de empleo, salariales, de asistencia al desempleo, de seguridad y protección social) se pone de manifiesto la consideración que adquiere el trabajo humano en la producción y la que merece el sujeto del trabajo. Expresan (y constituyen al mismo tiempo) primordialmente, el régimen de reproducción y en consecuencia, demarcan (construyen y habilitan) las condiciones de vida y coadyuvan a la calidad de la participación en la vida social. Aunque no agotan la totalidad de intervenciones sociales del Estado, se halla ahí un núcleo fundamental de lo que puede sintetizarse como la “reabsorción política de las divisiones sociales” en el capitalismo. En consecuencia, es necesario para el análisis considerar las formas de sutura que las políticas concretas proponen y/o permiten o aquellas que se desestiman.

Estas son algunas definiciones muy sucintas para comprender por qué en este artículo, se propone prestar atención al sentido (la dirección, los límites, las alternativas que se abren) de las políticas socio-laborales del Estado nacional argentino, cuando el “trabajo de calidad” (el empleo protegido o el trabajo decente, en los términos de la OIT que fueron adoptados oficialmente) volvió a tener centralidad en sus políticas y se reconstituyó en el discurso político, como la variable en la que se sostiene la expectativa de la “inclusión” y de seguridad de la reproducción. Esa expectativa (que es convicción político-ideológica de la congregación política en el gobierno desde 2003) permitió que el sector del empleo formal, volviera a plantear y obtuviera mejoras (principalmente, aumentos salariales) y que se encararan reformas en la seguridad social, como la ampliación de la cobertura y re-estatización del régimen jubilatorio (Danani y Grassi, 2008). Pero también por la expectativa en la capacidad socializadora y proveedora de dignidad del trabajo en general, el autoempleo se asumió como objeto de las políticas de desarrollo social.

Se interpreta que existe una incongruencia en la concepción del trabajo, en el tipo de integración que se propugna y en la consideración del sujeto del trabajo; esa ambigüedad es tratada en primer lugar. A continuación,

1 “La política laboral es el eje organizador del conjunto de intervenciones sociales del Estado, pues regula directamente la relación fundamental de las sociedades capitalistas (la forma mercancía de la fuerza de trabajo), y al hacerlo, interviene en la distribución primaria del ingreso” (Danani, 2009: 33).

se ocupa de la Asignación Universal por Hijo (AUH), creada en 2009, porque se trata de un régimen que va en una dirección diferente. En este caso, la hipótesis es que constituye una cuña en el sistema de Seguridad Social clásico sostenido en el empleo regular, porque al extender un derecho de los asalariados formales a un conjunto más amplio de trabajadores (desocupados e informales), tiende a dar unidad al sujeto del derecho, al tiempo que pone de manifiesto la aceptación de los límites de la política de regularización del empleo, cuando se trata de la extensión y preservación de la protección social.

LAS CONDICIONES SOCIALES EN EL CICLO POS NEOLIBERAL

Es un lugar común señalar que la última dictadura militar (1976-1983) constituyó un hito en la decadencia social de la Argentina, que se reconocía como un país relativamente menos desigual y en el que la pobreza extrema no tenía la incidencia que caracterizaba a buena parte de América Latina. Sin embargo, desde entonces, la pobreza es parte de la realidad estructural del país y en el momento álgido de crisis social de 2001-2002, llegó a afectar a más de la mitad de los habitantes.

¿Cuál es la situación a partir de 2003? En el primer semestre de ese año, en el Gran Buenos Aires (GBA), el porcentaje de población en condiciones de pobreza se mantenía por encima de la mitad (52,3%), apenas dos puntos abajo que en el total de los aglomerados urbanos del país. Aunque la economía e incluso el empleo, se recuperaron rápidamente, la disminución de la pobreza fue lenta: en el segundo semestre de 2006, 18,2% de los hogares y 25,5% de las personas del GBA tenía ingresos por debajo de la línea de pobreza. En ambos casos, para el total de los aglomerados urbanos del país alcanzados por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), estos valores estaban en un punto por encima (INDEC-a). Luego de esa fecha, lo que se hallan son fuertes controversias, como consecuencia de la intervención política de este Instituto. Para el organismo, la pobreza se habría reducido drásticamente para 2010 (6,2%

de los hogares y 9,1% de las personas del GBA, con diferencias mínimas para todo el país). Esta información contrasta con la que brindan las agencias privadas: los datos, más ponderados, de SEL Consultores llevan a calcular en más del 17% la incidencia de la pobreza en el país. De acuerdo con esta agencia, la mayor parte de los pobres e indigentes se concentran, previsiblemente, entre los trabajadores informales, con una considerable distancia con los asalariados formales, entre los que la pobreza rondaría el 5% contra el 25% de aquellos (SEL Newsletter, febrero 2011: 1).

También respecto al empleo, Argentina era un país con relativamente baja desocupación, que será un problema de la década de 1990, cuando se verá aumentar el desempleo, al mismo tiempo que se recuperaba la economía. Su pico más alto durante esta década fue en mayo de 1995, cuando en el GBA afectó al 20,2% de la fuerza laboral (en el total de los aglomerados urbanos del país fue de 18,4%). Aunque se redujo paulatinamente en los años siguientes, el año de la crisis (2002) trepó a 22% en el GBA y al 21,5% del total (INDEC-b). A continuación, una serie de medidas específicamente dirigidas a preservar los puestos de empleo y el reinicio del crecimiento económico, la recuperación de industrias y de las economías regionales, favorecieron el descenso de la desocupación. Para el segundo cuatrimestre de 2003 se había reducido al 16,6% de la fuerza laboral urbana (y al 18,7% en el GBA) y esa tendencia seguiría (INDEC-c). Así, para el primer trimestre de 2011, la tasa de desempleo bajó al 7,4% del total y al 7,9% en el GBA, según las mediciones oficiales². A la vez, el empleo creado a lo largo de la década es, en mayor proporción, pleno y formal (SEL Consultores, febrero 2011: 4). En 2010, de cada 10 empleos creados, 8 se registraron, lo que indica un sesgo exactamente inverso al del modelo de la flexibilización de la década de 1990 (SPTyEL, 2010). Sin embargo, como reconocen las propias autoridades, el empleo

2 La base de datos de la OIT reproduce las estadísticas oficiales hasta 2008, según consulta efectuada el 6/07/2011 y no incluye datos de 2009 en adelante. Sin embargo, el 8/09/2009 se hallaba la información de ese año.

no registrado sigue siendo un problema de proporciones. En el primer trimestre de ese año, alcanzaba al 34,6% de los asalariados y a pesar del aumento señalado en el párrafo anterior, esta proporción habría variado muy poco (*ibid*). Por otro lado, no es la única modalidad de ocupación que alimenta la informalidad, pues hay que agregar por lo menos, la economía de subsistencia en la que permanece un número no determinado de población. En esa dirección, Curcio y Beccaria (2011: 63) informan que casi un cuarto de la Población Económicamente Activa-PEA (23,9%) son trabajadores independientes, la gran mayoría cuentapropistas, entre los que se hallan los mayores niveles de informalidad. En algunos sectores (confección, empleo doméstico y rural, construcción), la informalidad es el modo característico de ocupación y periódicamente se relevan situaciones de extrema explotación.

Si bien, la informalidad es un rasgo estructural en la región y en Argentina se consolidó desde los finales de la estrategia de sustitución de importaciones, la inestabilidad en el mercado de trabajo es una característica del capitalismo global y sus crisis repercuten en el empleo en primer lugar. Los vaivenes en su funcionamiento y sus efectos en las economías de nuestros países, dan cuenta de que la precariedad no se restringe a las unidades de subsistencia ni a las relaciones informales, sino que compromete a todos los segmentos del sistema económico y a las modalidades de contratación (Guiménez, 2010). La tercerización de segmentos de la producción se instaló como un medio de contar con planteles permanentes, en muchos casos. La relación con el trabajo en general, se ha hecho más inestable y los lazos más frágiles; incluso, empleados debidamente registrados y de altos ingresos, ya no están seguros en sus puestos y tampoco comprometidos con ellos (Luci, 2009). Precisamente, en el marco de inestabilidad internacional de 2008, se inscribe el programa de empleo cooperativo “Ingreso Social con Trabajo”, puesto en marcha en 2009 y también la institución de la AUH. Dos medidas novedosas que mantienen la atención (particularmente esta última) de los especialistas en Seguridad Social.

LA POLÍTICA SOCIO-LABORAL

Los datos anteriores expresan la solidez y persistencia del problema social, arraigado en un contexto laboral que tiene como propiedad ser muy segmentado y heterogéneo. Estas condiciones limitan el acceso a trabajos estimables —tanto en términos de la retribución o el ingreso que permiten a los hogares, como de las cualidades que exigen y forjan en sus ejecutores.

Ciertamente, la política social del sector político que está en el gobierno desde 2003, cambió de rumbo con un sentido que contrasta con la del ciclo precedente. El objetivo declarado es la “inclusión social” principalmente por el trabajo y en materia laboral el “trabajo decente”, según la concepción de la OIT.

La decisión del Gobierno Nacional desde 2003 fue jerarquizar al empleo [...] como fuente de dignidad de las personas, como factor básico de ciudadanía. El eje de la política pública se orientó a la creación de empleo decente, es decir, productivo y protegido, con los beneficios que prevé la normativa laboral. De este modo, el trabajo fue considerado el núcleo central para la inclusión social, para la mejora de los ingresos, y el acceso a derechos (SPTYEL, 2010: 14).

[El MTEySS recuperó a] las políticas laborales en sentido amplio (marcos regulatorios, diálogo social, políticas de ingresos y de empleo, negociación colectiva, administración de conflictos, inspección de las condiciones de trabajo, protección social) [incluyendo] una estrategia de restablecimiento de las instituciones claves del mundo del trabajo (*ibid*: 17).

Por esta determinación y convicción político-conceptual, el núcleo de la intervención estatal para atender a la “cuestión social” volvió a ponerse en el empleo y la expectativa pareció ser, desde el principio de la gestión de gobierno iniciada aquel año, que el crecimiento derramaría en más y mejor trabajo,

pero no ya naturalmente, sino con una fuerte y decidida injerencia del Estado. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) reasumió un rol activo y los sindicatos volvieron a negociar mejoras, aún en 2009, cuando la ocupación se detenía. La nueva política se plasmó en medidas como el mantenimiento de la duplicación de las indemnizaciones por despidos que había sido dispuesta por una Ley de Emergencia Pública en enero de 2002, ante la apremiante situación social y ocupacional, medida cuya aplicación se discutía en el fuero laboral por lo menos hasta el 2008. En marzo de 2004, una nueva Ley de Ordenamiento del Régimen Laboral enviada por el Ejecutivo, puso en marcha un Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT), que expresa una clara posición política en esa dirección³ y en el mismo año 2004, volvió a convocarse el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Entonces se acordó su nivel en \$450 (equivalente a unos 150 dólares), que fue ajustándose cada año hasta los \$2300 (algo menos de 550 dólares) fijados desde agosto de 2011.

Hasta acá, las medidas reseñadas protegen a quienes están en el circuito formal del empleo. No son medidas inocuas respecto a las condiciones de ocupación en general, aunque está claro que no permiten perforar ese 30% de empleo “no registrado”, ni el peso de la informalidad entre los independientes que, en conjunto, componen la población no alcanzada por las protecciones del trabajo. Aunque según el informe de la SPTyEL (2010), el salario promedio entre los empleados no registrados presentó un comportamiento similar al del sector del empleo formal, es en ese conjunto donde se relevan los mayores índices de pobreza, presumiblemente concentrados entre los que viven de actividades de subsistencia. Como dice una funcionaria del MTEySS, “No todos los hogares se beneficiaron por igual del mejoramiento en las condiciones macroeconómicas y laborales” (Roca, 2010).

3 En marzo de 2004, se creó por ley el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), para la fiscalización del cumplimiento de las normas laborales y combatir el trabajo no registrado (MTEySS, 2011).

¿Cuál ha sido la alternativa ante esa situación? Como se observó, desde el punto de vista del Ministerio específico, el trabajo se asumió como recurso estratégico de “inclusión social”, por lo que este organismo “... fue transformando el objeto y las características de sus políticas, *pasando de un esquema de política social y de transferencias de ingresos, a un sistema basado en la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo...*” (SPTyEL, 2010: 21. Destacado propio). Ahora bien, el Ministerio de Desarrollo Social (ente estatal cuyo origen se halla en la Secretaría de Desarrollo Social, creada en 1994, la cuál concentró los planes asistenciales focalizados en la pobreza), comparte la consigna, según informa en la ventana de inicio de su Página Web:

Porque el trabajo es el mejor organizador e integrador social y genera riqueza, la creación de empleo digno y genuino es la mejor política social.

[Sus intervenciones se sostienen en] la generación de *trabajo digno y genuino* mediante el fomento al desarrollo local sustentable en el marco de una economía solidaria, democrática y distributiva; y la protección y promoción de *la familia* como núcleo central para la organización y el desarrollo de la vida en comunidad (MDS, 2011. Destacado propio).

Es decir, que las intervenciones del Estado en materia de trabajo se distribuyen entre estos dos organismos: el que se encarga de la política laboral (MTEySS) y el que se ocupa de la política de asistencia y promoción social (MDS). En el primer caso, sus acciones se dirigen prioritariamente al mercado capitalista de empleo; en el otro, a la economía solidaria. Asimismo, la población alcanzada por las políticas del MTEySS es la población activa objeto de “la promoción del empleo y de las instituciones del trabajo”; en tanto, el MDS delimita un conjunto impreciso de población objeto de sus políticas de promoción del autoempleo. Unos son empleables por el mercado de trabajo capitalista; los otros autoválidos, incentivados a

desarrollar sus propios emprendimientos (ofreciendo productos, servicios o mano de obra). Parte de este conjunto se compone de perceptores de un plan de emergencia laboral (Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados) implementado por el gobierno de transición durante la aguda crisis de 2002. Quienes permanecían bajo su salvaguardia fueron incorporados al Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra o al Plan Familias por la Inclusión Social, gestionados por el MDS, cuando el Ministerio de Trabajo se propuso pasar “de un esquema de política social y de transferencias de ingresos, a un sistema basado en la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo...”, según la declaración citada en párrafos anteriores.

Como puede advertirse, se trata de un ordenamiento heterogéneo de política sociolaboral y de la persistencia de una distinción tensionada entre la política social de autoempleo y la política laboral de empleo (así como, entre la política económica y la economía social). Ese ordenamiento es parte de lo que se da en llamar “el modelo”, que puede reconocerse como lineamientos y concepciones generales, contrapuestos a lo que se daba en llamar “el modelo” neoliberal o de la convertibilidad, principalmente en lo que atañe a la naturaleza de la intervención del Estado. Mientras que aquél habilitaba las propuestas privatizadas, asistencialistas o tercerizadoras (nunca en estado puro y tal como era deseable por sus promotores), de los *think tanks* y los organismos internacionales, los lineamientos que prevalecen en el ciclo que se abrió con la crisis de principios de siglo franquean la posibilidad a las propuestas (nunca en moldes definitivos) de aquellas que tienden a ampliar derechos o a generar relaciones sostenidas en valores cooperativos y no de la pura competencia individual. Antes que un plan preconcebido y un conjunto de medidas acordes y sin matices, lo que hay es un derrotero abierto de política (y de políticas).

LOS PLANES SOCIOLABORALES

En esta institucionalidad heterogénea se inscriben los planes que tienen como objeto el trabajo. Los de autoem-

pleo, como el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra (MDS, 2003); el Programa Ingreso Social con Trabajo (MDS, 2009), de fomento al cooperativismo y la generación de puestos de trabajo; tanto como, los Programas de trabajo autogestionado y de apoyo a microempresas y a empresas recuperadas por sus trabajadores (MTEySS), entre otros.

En lo que se refiere al ordenamiento normativo, existe un conjunto de leyes y decretos que regulan una parte de la economía de reproducción y se proponen formalizar e incentivar su desempeño. A instancias del MDS, en 2006 se sancionó una Ley de Promoción de Microcrédito con el objetivo de brindar acceso al crédito para financiar actividades productivas a población que, por su situación económica, está excluida del sistema financiero común. También a instancias de este Ministerio y a fin de formalizar las actividades económicas de pequeñas unidades productivas o de servicios, tempranamente se instituyó el llamado Monotributo Social, en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, que consiste en un tributo único y fijo compuesto por el gravamen a la actividad y el aporte a la seguridad social⁴. Asimismo, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del mismo Ministerio, existe una Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social, que coexiste con la Secretaría de Economía Social y un Instituto de Promoción de la Economía Social (IPES), “organismo autónomo y plural que potencie las fortalezas de la economía social a través del estudio, la investigación, la capacitación y la construcción de una agenda común del sector” (INAES-a), promovido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del MDS (INAES-b).

4 El Monotributo Social es una categoría tributaria creada con el fin de incluirla en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes a las actividades productivas, comerciales o de servicios que no alcanzan la renta mínima anual del Monotributo General (AFIP-a). De ese modo, los productores pueden emitir factura, acceder a una obra social (seguro médico), ingresar al sistema previsional y ser proveedores del Estado (AFIP-b).

Esta institucionalidad constituye el marco normativo en el que se desenvuelven los programas oficiales. El Plan Manos a la Obra, inspirado en términos generales en los principios de la Economía Social y consistente en el financiamiento de unidades productivas asociativas, fue uno de los programas estrellas del MDS junto con el Plan Familias para la Inclusión Social, un típico plan focalizado de transferencias condicionadas. El PMO fue destinado a grupos de desocupados o subocupados en situación de pobreza o vulnerabilidad social, que desarrollaran alguna actividad productiva o necesitaran apoyo para comenzar la misma. Pasó de financiar 7000 unidades en su primer año de funcionamiento (2003), a apoyar a 34 950 proyectos en 2006, según el informe de ejecución presupuestaria de ese año del MDS. Como se dice antes, estos dos programas (el PMO y el Familias) acogieron a los beneficiarios “no empleables” del PjyJHD, mientras que otro grupo en condiciones de incorporarse al mercado de trabajo accedieron a los planes que, en el marco del Programa Integral de Promoción del Empleo, lleva adelante el MTEySS: los de capacitación para el empleo, de promoción del autoempleo y de trabajo autogestionado, de apoyo a empresas recuperadas por sus trabajadores.

En 2009, cuando se hizo sentir el efecto de la crisis del sistema sobre la dinámica del mercado de trabajo, se dio a conocer una nueva propuesta, con la finalidad de fomentar el “cooperativismo social” y generar puestos de empleo a través de cooperativas de trabajadores, para la realización de trabajos comunales (escuelas, cordones, cunetas, cloacas). Bajo el título Argentina Trabaja, en el MDS quedó comprendido el “Programa Ingreso Social con Trabajo” (PIST), además del Plan de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra (PMO), adaptado a las exigencias de cooperativización de esta nueva línea de acción (Resolución nro. 2476/2010). El PIST también está dirigido a población desocupada (y regiones) en situación de alta vulnerabilidad y se constituyó en el principal programa de este tipo, como fue en su momento el PMO. Se propone la promoción del desarrollo económico y la inclusión social

generando “nuevos puestos de trabajo genuino”, a través de cooperativas de trabajo a las que los interesados deben integrarse o constituir y cumplir con la exigencia de jornadas de 40 horas semanales. Los subsidios (con presupuesto del MDS y recursos específicos destinados por el Ejecutivo a tal fin) son otorgados a Gobiernos provinciales, municipales y cooperativas para la adquisición de herramientas, materiales y/o servicios, mientras que los fondos correspondientes al pago de la mano de obra son transferidos directamente a las cooperativas de trabajo o a los integrantes de las mismas, mediante depósitos bancarios que son accesibles por medio de una correspondiente tarjeta de débito. La cooperativización y el régimen de pagos apuntan a distinguir la retribución por el trabajo realizado de los subsidios clásicos de la asistencia y el régimen laboral de jornada completa; pretende diferenciar el trabajo en las cooperativas de una típica contraprestación laboral. La inclusión de los cooperativistas en los registros fiscales y en la seguridad social, así como, el nivel de las retribuciones, apuntan en la misma dirección. La bancarización, a su vez, pretende sortear prácticas de clientelización de los participantes, que generaron las críticas a los planes sociales y potenciaron los prejuicios con sus destinatarios.

A pesar de estas precauciones, investigaciones como la que viene desarrollando Malena Hopp⁵, hallan que la mayor o menor cercanía con estos propósitos depende, entre otras cuestiones, de la historia de los grupos cooperativos, tanto como de prácticas locales y modos de relacionamiento socio-político que son los que, en última instancia, le dan forma y sentido a los planes. Por otra parte, según la información que brinda el MDS, la participación en el plan exige la comprobación previa del estado de vulnerabilidad de las personas a las que está destinado, situación que justifica su existencia. Tal comprobación de la condición socio-económica puede ser realizada por un

5 “Políticas de promoción del trabajo asociativo y autogestionado en la Argentina post-convertibilidad: ¿una vía alternativa de integración social?”. *Tesis doctoral* en curso en la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

“profesional idóneo” y por medio de una “visita domiciliaria”⁶. Cuestiones como estas constituyen en sí mismas, prevenciones acerca de la naturaleza de estas políticas y entran en tensión con el discurso referido a la integración y al trabajo genuino que, por su parte, franquean un espacio de sentidos que tanto hacen a la identidad de los sujetos como a su reconocimiento.

En síntesis, mientras la política laboral recuperó a las instituciones del trabajo al asumir al empleo formal, regular, protegido (no en cualquier condición) como el vector valioso de integración y participación, la política de promoción y asistencia social incorpora para sí, el objetivo de desarrollar formas de ocupación “genuinas” pero, en última instancia, diferenciadas y excluidas de la política laboral, de la económica y de otras áreas de la producción. Focalizada en “población vulnerable”, no obstante, busca diferenciarse del asistencialismo focalizado de la política neoliberal, que había transformado al trabajo en recurso de los planes de asistencia. En ese caso, el supuesto implícito era que el mercado se auto-regula, ajusta sus requerimientos de trabajo y selecciona a los más idóneos. Pero al ser “la ocupación en un trabajo”, el medio de socialización por excelencia (y no solo de obtención de ingresos), la desocupación (por falta de idoneidad para ser seleccionado) se asimila a una minusvalía del sujeto; en consecuencia, “la contraprestación laboral” constituía el aparato de reparación de la misma, aunque hiciera visibles las marcas (los estigmas) de la ineptitud para el mercado. Ese es el estigma que planes como el Manos a la Obra y Argentina Trabaja pretenden exorcizar “generando trabajo genuino” para un sujeto

reconocido *a priori* como un trabajador/a cuya vulnerabilidad no la genera su ineptitud, sino la escasez de puestos de trabajo genuino. Aunque, paradójicamente, primero se haya juzgado su “inempleabilidad”.

Dicho esto, pueden formularse algunas preguntas que ameritarían ser investigadas. Dando por descontado que las instituciones del trabajo comprenden a los desempleados, ¿por qué esas instituciones no contienen a toda la población autoválida? Es decir, a todos aquellos con capacidad y ocupados en un trabajo —en un lugar, en unas funciones a las que se pretende reconocer y designar como tal— aunque no sea el mercado el que los requiera y cree los puestos. ¿Por qué, si se trata de generar “trabajo genuino”, los planes que se proponen incentivar la ocupación en el sector de la economía asociativa o cooperativa, se inscriben en el MDS y no en el MTEySS, el cual impuso nuevamente una política laboral tendiente a recuperar las instituciones del trabajo y la capacidad del Estado de intervenir y generar empleo? ¿Cuál es la cualidad del lazo con la comunidad cuando la calidad de la ocupación (ingresos, protecciones, condiciones de trabajo) está fuera de un paraguas común —aunque se descuentan sus particularidades— de esas instituciones o las conexiones son frágiles? La misma pregunta por la cualidad del lazo puede formularse en relación con las condiciones y medios de producción-circulación y las instituciones y política económica. Por último, ¿en qué medida la concepción de la política “vulnerabiliza” cuando para trabajar en un trabajo hay que demostrarse como vulnerable? El Plan ingreso por trabajo se desmarca de la “contraprestación” y del “subsidio” de las políticas del neoliberalismo desde su nominación, hasta la forma de organización de los grupos y la modalidad de retribución y mayores exigencias en el cumplimiento de tareas útiles que habitualmente corresponden a obras y servicios públicos, es decir, prestaciones de los Estados locales. Pero la clasificación de “vulnerables” y “no empleables” y la “evaluación personal-familiar por visita domiciliaria y análisis de encuesta socio-económica” (cfr. nota 6) reenvía nuevamente el Plan a la asistencia clásica, que históricamente

6 “Informe de condición socio-económica familiar confeccionado por profesional idóneo y/o certificación de solicitud de baja en otro plan o programa social o declaración jurada (adjunta) de solicitud de baja, con cruce posterior con base en el SINTyS para constatación de efectivización de baja en otro plan o programa social” (MDS-a). “Las personas incluidas en bases de postulación que constituyen la diferencia con las estimadas aún se encuentran en proceso de evaluación personal-familiar (por visita domiciliaria y análisis de encuesta socio-económica)” (MDS-b).

aportara al encauzamiento moral de las masas populares y a la delimitación de la autovalía y la dependencia que, a su vez, contribuyó a desacreditar todo tipo de prestaciones asistenciales, cuyos servicios, sin embargo, deberían integrar la seguridad y las protecciones sociales como derechos universales.

LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA NOVEDAD DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (AUH)

Respecto al Sistema contributivo para la Seguridad Social, vinculado a la condición laboral, comprende el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, el Régimen de Asignaciones Familiares y el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. En lo que respecta a población adulta, en 2009, el 92% de los mayores estaba cubierto por algún beneficio (el 100% de los mayores de 80) sea del Régimen de Jubilaciones y Pensiones o por Pensiones no Contributivas (PNC) o por regímenes provinciales o especiales (Roca, 2010). El Seguro por Desempleo lo perciben quienes hayan aportado al Sistema (trabajadores registrados) por un período de 2 a 12 meses, según el tiempo durante el cual se hayan hecho los aportes. Comprende, además, cobertura médica, las asignaciones familiares y el reconocimiento de la antigüedad a los efectos previsionales. Las Asignaciones Familiares son componentes del salario y comprenden: una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual por cada menor de dieciocho años que se encuentre a cargo de un adulto o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado y asignaciones monetarias eventuales por matrimonio, nacimiento, adopción y escolaridad primaria y secundaria.

Hasta el 2008, se advertía una considerable resistencia a discutir las proposiciones de una política de ingreso universal a la niñez que se formulaban desde distintos sectores. La opción que se privilegiaba era la asistencia por vía del Plan Familia por la Inclusión Social del MDS —típico plan focalizado con condicionales, similar a *Oportunidades* de México, *Bolsa Familia* de Brasil, *Chile Solidario*, *Juntos* en Perú— que era el principal plan de asistencia para familias que se hallaban en condiciones

de no poder solventar sus necesidades de mantenimiento cotidiano. La Asignación Universal por Hijo sustituyó este tipo de transferencias. El Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Poder Ejecutivo el 1° de noviembre de 2009⁷, que dispuso tal asignación como extensión de la asignación familiar que integra el salario de los empleados formales, para quienes están desocupados o trabajando informalmente y cuyos ingresos no superan el salario mínimo. Esta asignación compone, como nuevo rubro, las prestaciones de la Seguridad Social, que corresponde a la órbita del MTEySS. Se trata del programa de mayor novedad que, junto con el Plan Ingreso por Trabajo, toma nota de las condiciones —al mismo tiempo, más precarias y más inseguras— del mundo del trabajo en el capitalismo contemporáneo. Pero la singularidad (y la repercusión) de la AUH, es que constituye una cuña en aquella distinción de la población trabajadora entre quienes están en el mercado formal de trabajo y quienes no, pues incluye a una parte importante de esa población “vulnerable” en las instituciones clásicas de la seguridad social propias de la población formalmente ocupada.

Algunos antecedentes de un ingreso universal a la niñez se elaboraron, presentaron y/o discutieron desde la década de 1990: han habido proyectos presentados por distintos legisladores de diferentes partidos al Congreso de la Nación, proposiciones de la CTA (Central de Trabajadores Argentinos) y del FRENAPO (Frente Nacional contra la Pobreza), programas como Ciudadanía Porteña, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (iniciado en 2005) o el de Derecho Garantizado para la Niñez, en

7 DNU 1602 (1ero. de noviembre de 2009):

Art. 1) Un subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, *destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes* residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Art.2) Quedan excluidos del beneficio previsto en el artículo 1° inciso c) de la presente *los trabajadores que se desempeñen en la economía informal*, percibiendo una remuneración superior al salario mínimo, vital y móvil.

la Provincia de Buenos Aires. Principalmente, quienes mantuvieron la prédica por un ingreso universal y desarrollaron los argumentos políticos, económicos y académicos más sustantivos, han sido los investigadores del CIEPP (Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas), en especial, el economista Rubén Lo Vuolo (1995). Precisamente, por comparación con estas propuestas se plantean los principales debates y controversias con la estrategia del gobierno nacional.

La particularidad de la AUH es que se crea como parte del sistema de seguridad social, gestionado (y solventado) por la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social) que administra los componentes antes mencionados (jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares y seguro por desempleo) y no como un programa de asistencia transitorio. Al extender una asignación de la seguridad social a casi todos estos grupos familiares que se desempeñan en la economía informal, uniformiza el reconocimiento del trabajo sobre la condición del contrato. De hecho, manifiesta la asunción, por parte del Estado, de la cuestión social emergente de la transformación del trabajo en el capitalismo actual, también en la región (o más profundamente en la región).

Ahora bien, en los dos artículos del Decreto 1602/09, transcriptos en la nota 7, se prefiguran las diferencias con las propuestas del Ingreso Ciudadano para la niñez, con los programas de transferencias condicionadas de ingresos (vg. el Plan Familia) y también con las Asignaciones Familiares que componen el salario de los empleados formales, dando cuenta de la originalidad de su fórmula híbrida. De ahí que no puedan aplicarse sin más, las conclusiones de los estudios que asimilan la asignación a los subsidios asistenciales o que lo critican desde los principios del Ingreso Ciudadano y sí en cambio, haya que detenerse en sus particularidades.

En primer lugar, tal como se destaca en los párrafos anteriores, se trata de una prestación de la seguridad social, para trabajadores y desocupados que no reciben el salario familiar o seguro por desempleo, respectivamente, por estar o provenir de ocupaciones informales.

Es decir, que la nueva asignación se inserta en un sistema sostenido (entre otros recursos provenientes de las rentas del Estado y de diversos tributos) por contribuciones de los empleados registrados y de aportes patronales, por lo que tiene la particularidad de desacoplar la prestación de la contribución directa. En ese sentido, si bien, desde el punto de vista de la sostenibilidad financiera de la seguridad social, los especialistas señalan que se aumentan los riesgos, considerando el principio de solidaridad, esta se amplía al cubrir a quienes no tienen capacidad de aportes directos, por lo menos limitando formalmente la discriminación, al instituir la asignación como un derecho más que los incorpora al sistema común y también en el camino de sistemas universales. Al respecto y en relación con el riesgo señalado, no se modificó hasta el momento el régimen de financiamiento de la seguridad social. Respecto de quienes son incorporados como nuevos titulares de derechos de la seguridad social, lo hacen en un entramado socio-cultural en el que subsisten prejuicios respecto de “los pobres” y desocupados, por lo que las críticas habituales insisten en el efecto de desestímulo al trabajo y de incitación a estrategias abusivas por parte de las familias. Los cambios culturales (en este caso, en los sentidos que fundan el derecho) no se producen por la instalación de la norma, pero la política puede estimularlos, como en este caso, poniendo en discusión otras razones y puntos de vista. Dicho en otros términos, un gobierno debe gobernar con base en principios y no en los prejuicios de sus mandantes.

Luego, es posible reconocer una ambigüedad entre ambos artículos respecto al sujeto de derecho, pues si la presencia de niños/as y adolescentes en el hogar es la condición y justificación de una asignación por cada uno de ellos, que son materia de las obligaciones (de los adultos y del Estado), los destinatarios de la AUH son los trabajadores (informales o desocupados) con niño/as y adolescentes a cargo. Lo anterior hace diferente a esta prestación de las propuestas de ingreso ciudadano, en cuyo caso se trata de un derecho individual que corresponde a cada sujeto niña o niño, independientemente

del grupo o de las condiciones del hogar en el que se halle.

Por último, el decreto excluye del derecho a la AUH a los quienes tienen remuneraciones superiores al salario mínimo, vital y móvil, lo que constituye una de las diferencias con las asignaciones familiares que perciben los empleados formales, las que alcanzan distintos niveles salariales, hasta un máximo que, en septiembre de 2011, pasó de 4800 a 5200 pesos⁸. A partir de ese límite, las cargas familiares se deducen del tributo a las ganancias, por lo que los trabajadores de mayores ingresos alcanzados por esa obligación, se benefician indirectamente. Además, el límite del ingreso equivalente al salario mínimo hace que queden excluidos de la nueva asignación, los trabajadores por cuenta propia inscriptos en las categorías más bajas del régimen del monotributo, aunque sí alcanza a los trabajadores de la economía social inscriptos en el monotributo social. Como los ingresos de quienes permanecen en condiciones de informalidad son, además, muy difíciles de estimar y probar, no solo por la informalidad en sí, sino por su irregularidad, ambas cuestiones tienen que producir fricciones en la franja de trabajadores de más bajas rentas.

Otra diferencia con el Régimen de Asignaciones Familiares y también con los principios del Ingreso Ciudadano, radica en las condiciones y responsabilidades adultas respecto a los menores. El decreto posterga el cobro del 20% del monto asignado, condicionándolo a la observancia de los controles sanitarios obligatorios para menores y al cumplimiento del ciclo escolar correspondiente (primario o secundario). A la inversa, en el caso de los empleados formales, a la asistencia escolar (primaria o secundaria) le corresponde una asignación suplementaria, aunque igualmente condicionada a la certificación extendida por el establecimiento al que concurren los niños. No hay requisitos respecto a los controles de vacunación que siendo obligatorios, los reclama (o debería) la institución escolar. Asimismo, el

régimen contempla asignaciones por matrimonio, prenatal⁹, licencia por maternidad, nacimiento/adopción y por embarazo, desde el inicio del mismo. Desde marzo de 2011, también se extendió la Asignación Universal a las embarazadas, desde el tercer mes de gestación¹⁰.

¿Qué se pretende atender con esas condicionalidades que se imponen con la AUH? Se supone que el sujeto de la protección, de la escolarización y la preservación de la salud (aun no siendo el titular de la Asignación, aunque sí su razón de ser), es el niño/a o adolescente. No obstante, quienes ejercen la tutela (y tienen una parte de la obligación de la escolarización y la salud) son los adultos a cuyo cargo están los menores. La otra parte de la responsabilidad corresponde al Estado, que está obligado —y se obliga una vez más— a proveer los medios para preservar la salud y la escolarización. La otra obligación del Estado es velar por la observancia efectiva de los derechos del niño, niña o adolescente (a la educación y la salud, entre otros) ante el adulto que lo representa. Entre este y aquellos existe una relación asimétrica por la dependencia que se genera en la necesidad de protección, cuidados y atención que por largo tiempo requiere la cría humana, pero que varía culturalmente y en nuestras sociedades, por las condiciones de clase.

Se entiende, entonces, el problema que subyace a las condicionalidades y a las medidas de control que se instituyen por los planes sociales, las que no están exentas (como toda política social) de un régimen moral, así como, tampoco escapan a los prejuicios y al realismo del funcionariado. Si los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, el Estado debe velar porque los derechos se efectivicen proveyendo los recursos y también, estando

8 El SMVM era de \$1840 en 2011 y se elevó a \$2300 desde agosto de este año. La ampliación de estos topes aumenta, a su vez, el número de perceptores de ambas asignaciones.

9 Consiste en una suma de dinero mensual que se abona a la trabajadora en relación de dependencia desde el momento de la concepción hasta el nacimiento o interrupción del embarazo (ANSES-a).

10 La Asignación por embarazo para protección social “Consiste en una prestación monetaria, no retributiva, que se abona mensualmente a la mujer embarazada desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo, siempre que no exceda las seis (6) mensualidades” (ANSES-b).

atento a las situaciones de asimetría. Hay aquí, una vez más, una tensión entre el control y la autonomía; entre libertad individual y relaciones asimétricas; o entre el derecho público y el familiar privado, propia de las políticas sociales y de las regulaciones laborales. A pesar de esto, el problema (moral y práctico) es determinar si el recurso de la retención es el más adecuado, si mejora y cuánto son las chances de estudiar y de cuidar la salud de los miembros menores de estas familias, o si manifiesta y/o crea una distinción negativa en comparación con los mecanismos pre-existentes de las Asignaciones Familiares. Es probable que el control sanitario pueda implementarse por diferentes mecanismos que no generen asimetrías, como son las campañas masivas (en las escuelas o en los barrios) y la diseminación de la infraestructura sanitaria básica, que permita superar las dificultades de acceso, tiempo, costos de traslado, etc., las cuales son habituales y más costosas para los sectores con menores recursos. En el caso de la escolarización, la cuestión es si se trata de chantajear a adultos previsiblemente irresponsables, o si por el contrario, se atiende a una necesidad; es decir, a los mayores gastos que una familia debe hacer para sostener la asistencia de los hijos a la escuela (en ropa, útiles escolares, transporte, entre otros), que están considerados en la asignación por escolaridad que perciben los trabajadores formales. Se trata de una discusión que debe darse y sostenerse también empíricamente y sin preconceptos. Mientras tanto, estas u otras estrategias de aplicación de este estipendio de la seguridad social, no anulan la superioridad de la AUH respecto a los planes de transferencias condicionadas, porque se trata de un paso importante en la ampliación de la misma, por la incorporación al sistema de población que estaba por fuera de sus instituciones.

En síntesis, mientras que las propuestas del Ingreso Ciudadano para la niñez tienen como materia un ingreso suficiente para cubrir necesidades básicas, para cada niño/a en tanto ciudadano individual, independientemente de la pertenencia social del grupo familiar que integra y no admite ninguna condición, la AUH es suplementaria del ingreso del trabajador para la protección de los niños/as a su cargo, según

determinadas condiciones de ocupación e ingresos y establece requisitos para mantener el derecho. También las asignaciones familiares clásicas son suplementarias del salario del trabajador, para atender mayores necesidades que plantean los hijos o eventos familiares específicos, cuya ocurrencia o cumplimiento deben demostrarse. Las transferencias condicionadas, a su vez, son ayudas transitorias para una categoría especial de ciudadanos que se definen por su vulnerabilidad. En el primer caso, el ingreso se inscribe en los derechos del ciudadano y en el segundo, en los derechos del trabajo; las transferencias son “beneficios” no exigibles como derechos.

REFLEXIONES FINALES

En lo que antecede, se repasaron las principales políticas sociolaborales del Estado nacional, correspondientes al período posterior a la hegemonía neoliberal. Ese repaso no agota las intervenciones diversas instituidas como políticas de Estado y menos, los planes más o menos efímeros que se desarrollan en los más variados intersticios de su aparato institucional, lo que podría ser objeto de una investigación en sí misma. No obstante, el objetivo de este artículo fue reconstruir los trazos fundamentales que permiten comprender el sentido general de aquellas políticas que distinguen la acción estatal en el presente ciclo; políticas que tanto se inscriben en lo que se podría llamar un “clima de época regional”, como que participan de su producción y de la reconfiguración de las representaciones acerca de la comunidad nacional. Con sus particularidades, el país fue alcanzado por la transformación del capitalismo global que comprende la esfera del trabajo: tanto las condiciones de su realización, como lo que significaba y aseguraba para la vida de las personas.

El siglo XX culminó con un desmadre de lo que, por algunas décadas, había llegado a considerarse como un cauce natural por el que discurría la vida de trabajo, el cual parecía conducir a un mayor bienestar y a más seguridad ante los imprevistos. A nivel local, en torno al trabajo se había estructurado, además, el movimiento político que dio identidad a la clase y sentido a la solidaridad de los grupos sociales y a su integración a la comunidad nacional. Ante

las consecuencias de tal desmadre, las políticas analizadas se proponen resituar al trabajo como el elemento que ensambla la vida social. Sin embargo, se distinguen entre aquellas que se proponen recomponer un régimen laboral que dé una razonable certidumbre a la vida de las gentes y las que, sostenidas en razones similares acerca del sentido del trabajo como fuente de ingresos y de solidaridad, no traspasan el carácter de “plan” del que se valen quienes no podrán ser parte de aquel régimen porque no son parte del mercado laboral, aunque estadísticamente compongan la PEA. Precisamente, la deseabilidad de los principios de solidaridad y de integración valorada a la vida social que se asocia a la vida de trabajo y a la vista de su deterioro, conducen a replantearse la naturaleza y alcances de los dispositivos institucionales (políticas) dirigidos a preservar la seguridad de la vida, a brindar las protecciones y a permitir la integración. Este es el replanteo que se vislumbra en la instauración de dispositivos de seguridad social, como la llamada AUH, que eluden la relación con el mercado de trabajo formal y que tanto mejoran tendencialmente la protección, así como, suturan la fragmentación. Es en esa dirección que debe evaluarse la significación política de un arreglo singular, distinto de los programas sociales experimentados hasta ahora.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Curcio, Javier y Beccaria, Alejandra. “Sistema de Seguridad Social y mercado de trabajo: evolución de la cobertura en la Argentina entre 1990 y 2010”. *Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010*. Danani, Claudia y Hintze, Susana (coords.). Los Polvorines, Argentina: UNGS, 2011.
- Danani, Claudia. “La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización”. *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. Chiara, Magdalena y Di Virgilio, María Mercedes (orgs.). Buenos Aires. UNGS/Prometeo, 2009: 25-51.

- Danani, Claudia y Grassi, Estela. “Ni error, ni omisión. El papel de la política de estado en la producción de las condiciones de vida y de trabajo. El caso del sistema previsional de la Argentina (1993-2008)”. *Trabajo, ingresos y políticas en Argentina. Contribuciones para pensar el siglo XXI*. Lindenboim, Javier (comp.). Buenos Aires. Eudeba, 2008: 259-298.
- Grassi, Estela. *Política y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame*. Buenos Aires: Espacio Editorial, 2003.
- Lo Vuolo, Rubén (coord.). *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: CIEPP/Miño y Dávila, 1995.
- Luci, Florencia. “Nuevas formas de trabajo en las grandes empresas: individualización y estrategias de carrera entre asalariados de altos puestos”. *El mundo del trabajo y los caminos de la vida. Trabajar para vivir; vivir para trabajar*. Grassi, Estela y Danani, Claudia (orgs.). Buenos Aires: Espacio Editorial, 2009.
- Roca, Emilia. “Los retos y las oportunidades de la seguridad social en la Argentina”. *Diálogos de Protección Social*. Buenos Aires: CIPPEC-Universidad de San Andrés-Tzedaká, 14 de mayo 2010. En: <<http://www.cippec.org/files/documents/Dialogos%202010/Roca.pdf>>.

TESIS

- Guiménez, Sandra. “Condiciones laborales en el capitalismo actual en la Argentina. Fragilidad de las relaciones laborales y el problema de la autonomía de los trabajadores/as”. [Tesis de Doctorado]. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales-UBA, 2010.

FUENTES DOCUMENTALES Y DE DATOS ESTADÍSTICOS

- Administración Nacional de Seguridad Social (a). En: <<http://www.anses.gob.ar/trabajadores-actividad/asignaciones-familiares/trabajadores-suaf/prenatal.php-a>> [consultado el 26 de julio de 2011].

- Administración Nacional de Seguridad Social (b). En: <<http://www.anses.gov.ar/asignacion-por-embarazo-para-proteccion-social/>> [consultado el 26 de julio de 2011].
- Agencia Federal de Ingresos Públicos (a). En: <http://www.afip.gov.ar/genericos/guiavirtual/directorio_subcategoria.aspx?id_nivel1=1395&id_nivel2=1493> [consultado 13 de julio de 2011].
- Agencia Federal de Ingresos Públicos (b). En: <<http://www.afip.gov.ar/institucional/afipsimulada/archivos/trabPrestaSegSocial/A/MonSocialconlaMiradaDeDesarrollol.pdf>> [consultado 25 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Economía Social (a). En: <<http://www.inaes.gov.ar/es/noticias.asp?id=946>> [consultado el 13 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Economía Social (b). En: <<http://www.inaes.gov.ar/es/Institucional/organigrama.asp>> [consultado el 13 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (a). *Porcentaje de hogares y personas por debajo de la línea de pobreza en el aglomerado GBA, desde mayo 1988 en adelante*. En: <<http://www.indec.mecom.ar/principal>> [consultado el 6 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (b). “Tasas de actividad, empleo, desocupación y subocupación correspondientes al total de aglomerados urbanos desde 1974 en adelante”. *Empleo y desempleo*. En: <http://www.indec.mecom.ar/principal.asp?id_tema=34> [consultado el 6 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (b). “Tasas de desocupación por aglomerado desde 1974 en adelante”. *Empleo y desempleo*. En: <http://www.indec.mecom.ar/principal.asp?id_tema=34> [consultado el 6 de julio de 2011].
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (c). *Tasa de actividad, empleo, desocupación y subocupación. Primer trimestre de 2003 a 2011*. En: <http://www.indec.mecom.ar/principal.asp?id_tema=34> [consultado el 6 de julio de 2011].
- Ministerio de Desarrollo Social de la República Argentina (a). En: <<http://www.desarrollosocial.gov.ar/Uploads/i1/ArgentinaTrabaja/2.%20Proceso%20de%20aprobaci%c3%b3n%20para%20la%20incorporaci%c3%b3n.pdf>> [consultado el 20 de julio de 2011].
- Ministerio de Desarrollo Social de la República Argentina (b). En: <<http://www.desarrollosocial.gov.ar/Uploads/i1/ArgentinaTrabaja/8.%20%20Informe%20Semestral%20Programa%20Ingreso%20Social%20con%20Trabajo%20-%20julio%202010.pdf>> [consultado el 20 de julio de 2011].
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En: <<http://www.trabajo.gov.ar/inspeccion/pnrt/>> [consultado el 6 de julio de 2011].
- OIT-LABORISTA. *Base de datos estadísticas*. En: <<http://laborsta.ilo.org>>
- Poder Ejecutivo Nacional (Argentina). *Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 1602/09, de creación de la Asignación Universal por Hijo*.
- SEL Consultores. *Newsletter sobre la situación laboral y social de la Argentina*. Febrero 2011. En: <<http://www.selconsultores.com.ar/>>
- Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina. *Trabajo y Empleo en el Bicentenario. Cambio en la dinámica del empleo y la protección social para la inclusión. Período 2003-2010*. Argentina: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina, 2010. En: <<http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/bel/index.asp>> [consultado el 6 de julio de 2011].

Fecha de ingreso: 29/11/2011
Fecha de aprobación: 10/02/2012